

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

**FESINCO**

**ACUERDO No. 23  
BOGOTÁ, D.C. 21 DE DICIEMBRE DE 2018**

**REGLAMENTO DE POLIZAS DE MANEJO**

Por el cual se reglamenta el procedimiento interno relacionado con la obligación y aprobación de pólizas de manejo de que trata la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Junta Directiva de FESINCO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento de FESINCO.
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Circular Básica Jurídica, asignó a los órganos de administración respectivos, reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere la citada norma.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1o. OBJETIVOS.** El presente reglamento tiene como propósito definir los mecanismos y procedimientos a seguir para la protección de los fondos y bienes de FESINCO, así como garantizar los intereses de los asociados.

**ARTICULO 2o. OBLIGACION Y OPORTUNIDAD.** El Gerente, la contadora, y los demás empleados de responsabilidad y manejo de FESINCO, previo al ejercicio del cargo, deberán constituir pólizas para garantizar el adecuado manejo de los fondos, bienes y valores puestos a su cuidado.

**ARTICULO 3o. ENTIDAD ASEGURADORA Y MONTO MÍNIMO.** Para su validez las pólizas de manejo serán expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada y deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Razón Social de la Entidad Aseguradora.

Nombre y apellidos y documento de identificación del empleado afianzado.

Nombre de la Entidad Asegurada.

Fecha de expedición y vigencia de la póliza

Cuantía

**ARTICULO 4º BASES PARA EL MONTO DE LAS POLIZAS.** Sin perjuicio del análisis técnico complementario del riesgo a que haya lugar, se determinan las siguientes bases para el monto de las pólizas:

- a) Gerente, mínimo el diez (10) por mil del Activo Corriente (Promedio últimos seis meses).
- b) Contadora o quien haga sus veces, y otros empleados de confianza, mínimo el diez (10) por ciento del promedio mensual de recaudos (últimos seis meses)

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva podrá optar por una póliza global para los administradores y empleados de FESINCO, que de acuerdo con la naturaleza de sus funciones tengan el manejo directo o indirecto de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y equipos y bienes en general. En todo caso el monto de dicha póliza no podrá ser inferior al cinco (5) por mil de los activos totales.

**ARTICULO 5o. VERIFICACION.** De acuerdo con la Circular Básica Jurídica anteriormente mencionada, corresponde al Revisor Fiscal verificar que las pólizas se hayan constituido de conformidad con lo establecido en la ley, en el presente reglamento y demás normas que regulan la materia.

**ARTICULO 6o. PAGO DE LAS PRIMAS.** El costo de las primas sobre la constitución de las pólizas de manejo, serán asumidas por FESINCO como tomador.

**ARTICULO 7o. APROBACION.** Corresponde a la Junta Directiva aprobar las pólizas de manejo que deben constituir las personas señaladas en el presente reglamento y las cuales deberán estar vigentes durante el ejercicio del respectivo cargo.

**ARTICULO 8o. VIGENCIA.** El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado en reunión formal de la Junta Directiva de FESINCO, realizada el 21 de diciembre de 2018. Entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



**AURA MARIA PRIETO**  
PRESIDENTE



**VIVIANA GOMEZ MOYA**  
SECRETARIO